



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 16.105 - 10/10/2013

**Títulos de Renta Fija** Fuente: MerVaRos

<b>TDIB4</b>			
CI	15:04	29.464,0000	108,000%
			31.821,12
<b>COLSERVICE1B</b>			
CI	15:08	3.033,0000	105,000%
			3.184,65

**Obligaciones Negociables** Fuente: MerVaRos

<b>LG420</b>			
CI	13:17	340,000	582,141%
			1.979,280

**Resumen estadístico MerVaRos** Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	32.497	35.005,77
Obligaciones negociables	340	1.979,28
Cauciones	192	16.287.405,04
<b>Totales \$</b>		<b>16.324.390,09</b>

**Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$** Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	17/10/2013	17,00	173	15.241.167,41	15.290.857,01
8	18/10/2013	17,99	6	481.958,96	483.859,34
14	24/10/2013	17,15	6	232.179,90	233.707,53
20	30/10/2013	17,50	3	143.000,00	144.371,24
29	08/11/2013	18,50	4	132.660,00	134.609,92
<b>Totales:</b>			<b>192</b>	<b>16.230.966,27</b>	<b>16.287.405,04</b>

**Negociación de Cheques de Pago Diferido** Fuente: MerVaRos

<b>Totales Operados</b>		10/10/2013						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
31/10/2013	21	19,00	19,00	19,00	60.000,00	59.229,21	1	
01/11/2013	22	20,00	20,00	20,00	252.168,02	248.625,95	1	
03/11/2013	24	20,00	20,00	20,00	3.794,00	3.736,67	1	
04/11/2013	25	20,00	20,00	20,00	30.000,00	29.546,68	1	
08/11/2013	29	20,00	20,00	20,00	38.218,06	37.539,27	1	
09/11/2013	30	20,00	20,00	20,00	2.500,00	2.454,28	1	
13/11/2013	34	20,00	20,00	20,00	3.795,00	3.721,59	1	
24/11/2013	45	19,50	19,50	19,50	49.000,00	47.750,00	1	
30/11/2013	51	20,00	20,00	20,00	2.500,00	2.426,86	1	
02/12/2013	53	20,00	20,00	20,00	54.455,00	52.861,90	1	
12/12/2013	63	22,00	22,00	22,00	15.000,00	14.417,76	1	
15/12/2013	66	22,00	22,00	22,00	15.000,00	14.401,07	1	
23/12/2013	74	20,50	20,50	20,50	6.700,00	6.418,80	2	
25/12/2013	76	19,50	19,50	19,50	8.000,00	7.668,17	1	
28/12/2013	79	19,50	19,50	19,50	10.000,00	9.565,62	1	
31/12/2013	82	19,50	19,50	19,50	20.000,00	19.101,95	1	
02/01/2014	84	21,00	21,00	21,00	13.823,00	13.156,87	1	
04/01/2014	86	21,00	21,00	21,00	7.520,33	7.150,09	3	
05/01/2014	87	19,50	19,50	19,50	15.000,00	14.311,85	1	
06/01/2014	88	21,00	21,00	21,00	4.700,00	4.468,61	1	
08/01/2014	90	22,00	22,00	22,00	8.006,00	7.585,38	1	
10/01/2014	92	19,50	19,50	19,50	15.000,00	14.268,22	1	
12/01/2014	94	22,00	22,00	22,00	2.660,00	2.513,07	1	
13/01/2014	95	22,00	22,00	22,00	4.700,00	4.440,39	1	
15/01/2014	97	19,50	19,50	19,50	15.000,00	14.246,50	1	
16/01/2014	98	22,00	22,00	22,00	4.890,00	4.606,78	1	
20/01/2014	102	22,00	22,00	22,00	2.192,00	2.062,70	1	
22/01/2014	104	23,00	23,00	23,00	45.000,00	42.182,44	1	
25/01/2014	107	19,50	22,00	20,75	12.470,00	11.741,84	2	
29/01/2014	111	22,00	22,00	22,00	11.440,00	10.710,51	1	
30/01/2014	112	19,50	19,50	19,50	3.000,00	2.824,93	1	
31/01/2014	113	19,50	22,00	21,17	44.700,00	41.896,30	1	
03/02/2014	116	22,00	22,00	22,00	25.000,00	23.339,98	1	
21/02/2014	134	22,25	22,25	22,25	15.500,00	14.297,27	1	
28/02/2014	141	22,25	22,25	22,25	15.500,00	14.241,21	1	
12/03/2014	153	23,50	23,50	23,50	47.053,00	42.783,45	2	
13/03/2014	154	23,50	23,50	23,50	47.043,00	42.699,36	2	
06/04/2014	178	22,50	22,50	22,50	8.500,00	7.646,81	1	
08/04/2014	180	22,25	22,25	22,25	60.000,00	54.008,06	1	
20/04/2014	192	22,50	22,50	22,50	53.173,54	47.467,67	1	
30/04/2014	202	23,00	23,00	23,00	10.000,00	8.860,94	1	
15/05/2014	217	23,00	23,00	23,00	10.000,00	8.777,63	1	
20/05/2014	222	21,90	23,00	22,45	59.112,64	51.831,87	2	
30/05/2014	232	21,00	23,00	22,00	40.000,00	35.118,95	2	
31/05/2014	233	23,00	23,00	23,00	40.492,67	35.231,16	1	
15/06/2014	248	23,00	23,00	23,00	11.357,00	9.806,03	1	
20/06/2014	253	23,00	23,00	23,00	53.173,54	45.762,52	1	
20/07/2014	283	23,25	23,25	23,25	110.000,00	93.048,59	1	
30/07/2014	293	23,25	23,25	23,25	110.000,00	92.599,53	1	
22/08/2014	316	24,00	24,00	24,00	85.000,00	70.224,08	1	
29/08/2014	323	24,00	24,00	24,00	85.000,00	69.958,06	1	
05/09/2014	330	24,00	24,00	24,00	85.000,00	69.694,04	1	
					<b>1.752.136,80</b>	<b>1.595.029,47</b>	<b>62</b>	



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 10-10-13

PANEL Merval										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	CI	3,48	3,60	3,58	3,62	<b>3,62</b>	+ 4,0	10.588	38.154	15:12
ALUA		3,55	3,60	3,57	3,65	<b>3,60</b>	+ 1,4	1M003	3M629	16:58
APBR	CI	71,50	72,00	72,00	72,00	<b>72,00</b>	+ 0,7	753	54.116	12:31
APBR		70,40	71,00	70,80	72,60	<b>72,25</b>	+ 2,6	59.910	4M308	16:55
BMA		21,50	22,00	22,00	23,65	<b>23,50</b>	+ 9,3	455.373	10M444	16:47
COME	CI	0,611	0,635	0,63	0,635	<b>0,633</b>	+ 3,6	173.300	109.667	15:51
COME	24	0,56	0,63	0,625	0,63	<b>0,625</b>	+ 11,6	45.000	28.325	16:22
COME		0,628	0,635	0,62	0,64	<b>0,634</b>	+ 1,0	4M517	2M866	16:59
EDN	24	2,17	2,25	2,25	2,25	<b>2,25</b>	+ 3,7	4.171	9.384	11:54
EDN	CI	2,20	2,41	2,41	2,45	<b>2,45</b>	+ 11,4	31.110	75.739	14:56
EDN		2,18	2,24	2,24	2,47	<b>2,45</b>	+ 12,4	2M963	7M065	17:00
ERAR	48	2,80	2,90	2,90	2,90	<b>2,90</b>	+ 3,6	2.723	7.896	14:58
ERAR	CI	2,79	2,85	2,83	2,97	<b>2,93</b>	+ 5,0	116.482	334.067	15:59
ERAR		2,82	2,84	2,81	2,98	<b>2,91</b>	+ 3,2	4M523	13M029	16:59
FRAN		21,80	22,10	22,10	23,10	<b>22,70</b>	+ 4,1	277.668	6M320	16:59
GGAL	CI	8,65	9,30	9,24	9,30	<b>9,29</b>	+ 7,4	64.500	598.136	13:27
GGAL	24	8,76	9,27	9,27	9,34	<b>9,34</b>	+ 6,6	10.469	97.397	15:33
GGAL	48	8,52	9,38	9,38	9,38	<b>9,38</b>	+ 10,1	3.441	32.276	15:54
GGAL		8,86	9,00	9,00	9,45	<b>9,44</b>	+ 6,5	1M893	17M653	17:00
PAMP	CI	2,09	2,13	2,13	2,21	<b>2,20</b>	+ 5,3	374.900	822.09	14:19
PAMP	24	2,09	2,18	2,18	2,24	<b>2,24</b>	+ 7,2	73.900	163.447	16:45
PAMP	48	1,98	2,24	2,24	2,24	<b>2,24</b>	+ 13,1	20.000	44.800	16:56
PAMP		2,12	2,15	2,13	2,27	<b>2,25</b>	+ 6,1	10M002	22M073	17:01
PESA	CI	4,91	5,00	4,98	5,00	<b>5,00</b>	+ 1,8	55.247	275.678	15:49
PESA		4,95	4,99	4,95	5,10	<b>4,99</b>	+ 0,8	1M055	5M278	16:59
TECO2	CI	31,60	34,00	34,00	35,00	<b>35,00</b>	+ 10,8	4.573	159.663	14:57
TECO2		32,00	32,50	32,50	35,00	<b>34,50</b>	+ 7,8	389.126	13M338	16:58
TS	CI	205,50	207,00	207,00	208,50	<b>208,50</b>	+ 1,5	16.048	3M329	15:44
TS		205,00	206,00	206,00	211,50	<b>211,00</b>	+ 2,9	72.269	15M133	16:58
YPDF	48	193,00	198,00	198,00	198,00	<b>198,00</b>	+ 2,6	1.000	198.000	12:48
YPDF	CI	193,00	197,00	197,00	200,30	<b>200,30</b>	+ 3,8	1.411	279.121	15:11
YPDF		191,50	196,00	196,00	201,50	<b>196,00</b>	+ 2,3	101.930	20M308	16:59

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,90	2,95	2,91	3,00	<b>3,00</b>	+ 3,4	32.957	97.652	16:53
AUSO		2,46	2,46	2,42	2,55	<b>2,55</b>	+ 3,7	57.682	143.441	16:55
BHIP		1,90	1,95	1,95	2,07	<b>2,02</b>	+ 6,3	590.552	1M184	16:59
BOLT		2,88	2,90	2,88	3,05	<b>3,00</b>	+ 4,2	83.039	244.624	16:35
BPAT		4,91	5,06	5,05	5,39	<b>5,37</b>	+ 4,4	34.198	179.539	16:59
BRIO	CI	12,20	12,60	12,60	12,90	<b>12,90</b>	+ 5,7	9.000	11.775	14:24
BRIO		12,45	12,60	12,60	13,50	<b>13,50</b>	+ 8,4	67.130	870.551	16:59
CADO		5,10	5,10	5,10	5,35	<b>5,35</b>	+ 4,9	55.409	290.684	16:59
CAPU		3,46	3,45	3,45	3,63	<b>3,60</b>	+ 4,0	12.154	42.741	13:49
CAPX		5,46	5,50	5,50	6,15	<b>6,15</b>	+ 12,6	50.975	300.886	16:46
CARC		2,20	2,25	2,20	2,45	<b>2,42</b>	+ 10,0	183.458	436.331	16:59
CECO2	CI	1,52	1,72	1,72	1,87	<b>1,87</b>	+ 23,0	23.176	40.339	13:52
CECO2		1,63	1,70	1,70	2,00	<b>2,00</b>	+ 22,7	1M278	2M322	17:00
CELU		4,98	5,00	4,95	5,15	<b>4,95</b>	- 0,6	55.713	280.190	17:00
CEPU2		16,00	16,40	16,40	16,70	<b>16,70</b>	+ 4,4	41.365	684.660	16:55
CGPA2		1,87	1,87	1,87	1,87	<b>1,87</b>		8.119	15.182	15:30
CRES		8,20	8,30	8,30	8,69	<b>8,60</b>	+ 4,9	82.024	701.159	16:55
CTIO		7,30	6,75	6,75	6,90	<b>6,90</b>	- 5,5	1.768	12.107	16:40
DYCA		3,80	3,85	3,85	3,88	<b>3,88</b>	+ 2,1	11.420	43.997	16:58
ESTR		3,10	3,10	3,10	3,25	<b>3,12</b>	+ 0,6	4.000	12.558	16:55
FERR		3,20	3,24	3,20	3,24	<b>3,20</b>		17.800	57.406	16:56
FIFL		1,73	1,73	1,72	1,77	<b>1,72</b>	- 0,6	121.100	209.537	17:00
GALL		15,30	15,30	15,30	16,50	<b>16,50</b>	+ 9,5	15.980	98.084	16:10
GARO		3,45	3,45	3,30	3,50	<b>3,43</b>	- 0,6	28.079	96.678	16:52
GBAN		3,48	3,48	3,48	3,50	<b>3,48</b>		11.678	40.684	15:06
GCLA	CI	25,50	26,00	26,00	26,50	<b>26,10</b>	+ 2,4	13.930	363.685	15:59
GCLA		26,00	25,70	25,60	26,40	<b>25,75</b>	- 1,0	16.118	418.505	16:39
GRIM		4,30	4,30	4,15	4,31	<b>4,31</b>	+ 0,2	14.958	63.542	16:54
INDU	24	4,85	4,85	4,85	4,85	<b>4,85</b>		5.000	24.250	14:56
INDU		4,73	4,74	4,60	4,95	<b>4,82</b>	+ 1,9	517.804	2M479	16:59
INVJ		1,83	1,85	1,85	1,85	<b>1,85</b>	+ 1,1	20.000	37.000	14:17
IRSA	CI	8,40	9,15	9,15	9,15	<b>9,15</b>	+ 8,9	2.753	25.189	13:00
IRSA		8,95	9,16	9,01	9,40	<b>9,09</b>	+ 1,6	59.513	547.805	16:47
JMIN		4,13	4,20	4,20	4,52	<b>4,52</b>	+ 9,4	33.493	144.971	15:57
LEDE		6,25	6,30	6,30	6,50	<b>6,35</b>	+ 1,6	106.809	686.307	16:54
LONG		1,58	1,65	1,60	1,68	<b>1,60</b>	+ 1,3	89.010	143.967	16:19
METR		1,40	1,40	1,40	1,47	<b>1,42</b>	+ 1,4	222.047	318.527	17:00
MIRG	CI	135,50	136,00	136,00	136,00	<b>136,00</b>	+ 0,4	50	6.800	11:23
MIRG		135,40	136,00	135,50	137,00	<b>136,50</b>	+ 0,8	7.212	983.898	16:59
MOLI	24	24,40	31,50	31,50	31,50	<b>31,50</b>	+ 29,1	130	4.095	12:30
MOLI		30,20	31,00	30,00	31,80	<b>30,30</b>	+ 0,3	70.970	2M182	16:59
MORI		2,16	2,29	2,29	2,35	<b>2,34</b>	+ 8,3	44.952	103.857	16:57
NORT6		338,00	378,00	378,00	378,00	<b>378,00</b>	+ 11,8	100	37.800	16:56
OEST		2,94	2,98	2,90	2,98	<b>2,96</b>	+ 0,7	35.431	103.068	16:40
PATA		7,10	7,10	7,10	7,11	<b>7,11</b>	+ 0,1	2.079	14.770	16:31
PATY		16,00	16,00	15,00	16,00	<b>15,80</b>	- 1,3	7.048	111.428	16:06
POLL		0,182	0,188	0,188	0,19	<b>0,19</b>	+ 4,4	248.202	46.764	16:30
PSUR		0,77	0,83	0,83	0,84	<b>0,84</b>	+ 9,1	24.842	20.685	16:46
RIGO		24,90	25,00	25,00	25,10	<b>25,10</b>	+ 0,8	7.902	197.640	16:44
ROSE		2,50	2,60	2,50	2,60	<b>2,50</b>		5.026	12.708	16:50
SALO		1,00	0,99	0,99	0,99	<b>0,99</b>	- 1,0	7.000	6.930	16:59
SAMI		7,80	7,85	7,51	7,90	<b>7,70</b>	- 1,3	28.129	218.668	17:00
SEMI		1,89	1,97	1,97	2,05	<b>1,99</b>	+ 5,3	162.631	325.814	16:47
STD		75,819	77,00	77,00	79,00	<b>78,20</b>	+ 3,1	742	58.164	15:20
TEF		150,00	150,00	150,00	155,00	<b>155,00</b>	+ 3,3	792	118.677	16:49
TGLT		8,15	8,24	8,24	8,50	<b>8,50</b>	+ 4,3	1.500	12.399	16:52
TGNO4	CI	1,09	1,38	1,38	1,38	<b>1,38</b>	+ 26,6	2.220	3.063	14:06
TGNO4		1,30	1,35	1,34	1,40	<b>1,36</b>	+ 4,6	799.672	1M094	16:55
TGSU2		4,04	4,10	4,08	4,25	<b>4,25</b>	+ 5,2	140.291	583.453	16:58
TRAN	24	1,18	1,25	1,25	1,25	<b>1,25</b>	+ 5,9	6.500	8.125	11:30
TRAN	CI	1,19	1,26	1,26	1,26	<b>1,26</b>	+ 5,9	20.000	25.200	12:54
TRAN		1,22	1,25	1,22	1,32	<b>1,26</b>	+ 3,3	2M742	3M504	16:59

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	24	805,00	825,00	824,00	825,00	<b>824,00</b>	+ 2,4	57.489	474.100	13:42
AA17	CI	816,50	822,00	822,00	834,00	<b>834,00</b>	+ 2,1	3M582	29M580	15:46
AA17	48	816,10	836,00	836,00	836,00	<b>836,00</b>	+ 2,4	120.000	1M003	16:26



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 10-10-13

RENTA FIJA - solo 72 hs										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AA17		815.40	818.00	818.00	836.00	834.00	+ 2,3	22M237	184M145	17:00
AE14		105.00	104.60	104.60	105.20	105.10	+ 0,1	1M946	2M046	16:33
AS15		131.00	131.00	131.00	132.00	132.00	+ 0,8	192.796	254.116	15:37
BD2C4		632.00	630.00	628.00	630.00	628.00	- 0,6	19.000	119.500	16:19
BDC14		640.00	637.00	630.00	637.00	630.00	- 1,6	342.000	2M173	16:51
BDC18		645.00	638.00	630.00	638.00	630.00	- 2,3	39.000	246.020	16:42
BDC19		630.00	620.00	610.00	620.00	618.00	- 1,9	2M972	18M322	16:59
BDED		595.00	603.00	603.00	617.99	614.00	+ 3,2	1M428	8M717	16:59
BP15		885.00	885.00	885.00	900.00	900.00	+ 1,7	300.000	2M675	16:53
BP18		770.00	785.00	785.00	785.00	785.00	+ 1,9	100.000	785.000	16:59
BPLD		435.00	436.00	435.00	440.00	440.00	+ 1,1	81.503	356.000	16:47
BPMD		522.00	522.00	522.00	535.00	531.00	+ 1,7	22.000	115.480	16:55
CN13		604.00	603.51	603.50	603.51	603.50	- 0,1	83.000	500.906	15:28
CO17		749.00	749.00	742.00	749.00	742.00	- 0,9	21.354	159.173	16:29
CUAP		95.00	98.00	98.00	98.00	98.00	+ 3,2	50.000	49.000	16:22
DIA0		945.00	954.00	954.00	990.00	990.00	+ 4,8	503.790	4M814	16:59
DICA		1.055	1.055	1.055	1.090	1.075	+ 1,9	132.413	1M414	16:37
DICP		173.25	175.00	174.25	187.70	187.70	+ 8,3	2M786	4M918	16:55
DICY		885.00	905.00	905.00	950.00	944.00	+ 6,7	376.125	3M535	16:59
DIPO		168.00	169.00	169.00	169.00	169.00	+ 0,6	3.062	5.174	13:57
DIY0		865.00	905.00	905.00	905.00	910.00	+ 5,8	47.538	431.985	16:37
NDG1		597.00	599.95	599.95	599.95	599.95	+ 0,5	2M000	11M999	15:52
NF18		291.75	292.00	292.00	296.00	296.00	+ 1,5	1M709	5M053	16:59
PAA0		340.00	365.00	365.00	365.00	365.00	+ 7,4	55.000	200.750	15:51
PARA		382.00	382.00	382.00	390.00	390.00	+ 2,1	87.866	338.403	16:06
PARP		66.25	66.25	65.80	67.30	67.30	+ 1,6	1M678	1M114	16:58
PARY		339.00	343.00	342.00	353.00	353.00	+ 4,1	3M370	11M793	16:59
PAY0		330.00	340.00	340.00	346.00	346.00	+ 4,8	146.343	502.070	16:45
PBF15		617.00	619.00	617.00	619.00	617.00	- 0,9	1M339	4M421	16:59
RO15		870.25	871.00	871.00	878.00	873.00	+ 0,3	10M989	96M100	17:00
RS14		220.00	218.20	217.00	218.20	217.50	- 1,1	70.225	152.824	16:57
TSCH6		96.00	96.00	96.00	96.00	96.00		3.381	3.245	13:12
TSCH7		91.00	91.00	90.00	91.00	90.00	- 1,1	6.123	5.542	14:44
TSCH8		93.00	93.00	93.00	93.00	93.00		3.672	3.415	14:15
TUCS2		597.00	595.00	595.00	595.00	595.00	- 0,3	3.000	17.850	15:37
TVFA		79.85	79.80	79.80	79.80	79.75	- 0,1	1M339	4M421	16:59
TVPE		98.75	100.00	99.50	102.00	101.20	+ 2,5	8M025	8M069	16:59
TVPP		10.15	10.20	10.05	10.45	10.28	+ 1,3	71M123	7M294	17:00
TVPY		74.50	74.70	74.50	77.00	76.00	+ 2,0	3M395	2M570	16:37
TVY0		73.60	74.50	74.50	75.50	75.50	+ 2,6	896.894	671.492	15:37

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	73381	GARA300500967	NACION	011	457	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2014	48hs	30.000,00
Avalado	73382	ACPY281200168	GALICIA	007	LA	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2013	48hs	10.000,00
Avalado	73383	ACPY251200120	SANTANDER	072	LA	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2013	48hs	8.000,00
Avalado	73384	ACPY250100273	SANTANDER	072	LA	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2014	48hs	8.000,00
Avalado	73385	ACPY311200271	HSBC	150	CORD	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2013	48hs	20.000,00
Avalado	73386	ACPY300100375	CREDICOOP	191	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2014	48hs	3.000,00
Avalado	73387	ACPY310100320	MACRO	285	JESU	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2014	48hs	20.000,00
Avalado	73388	ACPY311000342	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2013	48hs	60.000,00
Avalado	73389	ACPY241100144	SANTA FE	330	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	24/11/2013	48hs	49.000,00
Avalado	73390	INGA070200033	MACRO	285	ARRO	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2014	48hs	13.000,00
Avalado	73391	INGA140200034	MACRO	285	ARRO	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2014	48hs	13.000,00
Avalado	73392	INGA210200038	MACRO	285	ARRO	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2014	48hs	13.000,00
Avalado	73393	ACPY271200149	MACRO	285	JUNIN	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2013	48hs	50.000,00
Avalado	73394	ACPY070200124	MACRO	285	JUNIN	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2014	48hs	50.000,00
Avalado	73395	ACPY140200150	MACRO	285	JUNIN	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2014	48hs	50.000,00
Avalado	73396	ACPY210200151	MACRO	285	JUNIN	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2014	48hs	50.000,00
Avalado	73397	ACPY280200602	MACRO	285	JUNIN	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2014	48hs	50.000,00
Avalado	73398	ACPY200700390	ICBC	015	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2014	48hs	110.000,00
Avalado	73399	ACPY300700466	ICBC	015	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2014	48hs	110.000,00
Avalado	73400	ACPY080400108	MACRO	285	MONT	Sin Inf.	Sin Inf.	08/04/2014	48hs	60.000,00
Avalado	73401	ACPY310100321	PATAGONIA	034	TUCU	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2014	48hs	15.500,00
Avalado	73402	ACPY210200150	PATAGONIA	034	TUCU	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2014	48hs	15.500,00
Avalado	73403	ACPY280200601	PATAGONIA	034	TUCU	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2014	48hs	15.500,00
Avalado	73404	GARA060400217	MACRO	285	787	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2014	48hs	8.500,00
Avalado	73405	GARA300401244	MACRO	285	787	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2014	48hs	10.000,00
Avalado	73406	GARA150500748	MACRO	285	787	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2014	48hs	10.000,00
Avalado	73407	GARA300500868	MACRO	285	787	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2014	48hs	10.000,00
Avalado	73408	GARA150600773	MACRO	285	787	Sin Inf.	Sin Inf.	15/06/2014	48hs	11.357,00
Avalado	73409	GAVA301200216	GALICIA	007	101	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2013	48hs	28.910,74
Avalado	73410	GAVA140300058	NACION	011	341	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2014	48hs	7.000,00
Avalado	73411	GAVA170300063	NACION	011	341	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2014	48hs	7.000,00
Avalado	73412	GAVA030400043	NACION	011	341	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2014	48hs	7.000,00
Avalado	73413	GAVA150400132	NACION	011	341	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2014	48hs	8.000,00
Avalado	73414	GAVA191200061	NACION	011	384	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2013	48hs	34.713,05
Avalado	73415	GAVA300300151	MACRO	285	360	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2014	48hs	55.230,36
Avalado	73416	GAVA150100129	BERSA	386	031	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2014	48hs	13.993,67
Avalado	73417	SOLI070400001	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73418	SOLI100400001	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73419	SOLI140400001	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	14/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73420	SOLI170400001	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73421	SOLI210400002	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	21/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73422	SOLI240400003	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73423	SOLI280400002	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	28/04/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73424	SOLI010500001	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	01/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73425	SOLI050500003	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	05/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73426	SOLI080500002	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	08/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73427	SOLI120500003	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73428	SOLI150500011	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	15/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73429	SOLI190500002	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	19/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73430	SOLI220500009	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73431	SOLI260500004	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	26/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73432	SOLI290500005	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73433	SOLI020600001	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2014	48hs	25.000,00
Avalado	73434	SOLI050600005	MACRO	285	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2014	48hs	25.000,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
No Garantizado	73209	00001753	SANTANDER	072	010	1884	30/08/2013	04/11/2013	48hs	30.000,00
No Garantizado	73210	00001733	SANTANDER	072	010	1884	16/08/2013	08/11/2013	48hs	38.218,06
No Garantizado	73211	10440861	IND.AZUL	322	036	7600	19/09/2013	20/12/2013	48hs	42.032,56
Warrant	73230	90438444	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.518,00
Warrant	73231	90438445	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.518,00
Warrant	73232	90438446	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.520,00
Warrant	73233	90438447	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.521,00



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto		
Warrant	73234	90438448	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.522,00		
Warrant	73235	90438449	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.523,00		
Warrant	73236	90438450	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.524,00		
Warrant	73237	90438451	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	13/03/2014	48hs	23.525,00		
Warrant	73238	90438452	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.526,00		
Warrant	73240	90438454	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.527,00		
Warrant	73287	90438455	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.528,00		
Warrant	73288	90438456	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.529,00		
Warrant	73289	90438457	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.530,00		
Warrant	73290	90438458	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.531,00		
Warrant	73291	90438459	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.532,00		
Warrant	73292	90438460	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.533,00		
Warrant	73293	90438461	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.534,00		
Warrant	73294	90438462	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.535,00		
Warrant	73295	90438463	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.536,00		
Warrant	73296	90438464	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.537,00		
Warrant	73297	90438465	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	12/03/2014	48hs	23.538,00		
Warrant	73298	90438466	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.539,00		
Warrant	73299	90438467	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.540,00		
Warrant	73300	90438468	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.541,00		
Warrant	73301	90438469	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.542,00		
Warrant	73302	90438470	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.543,00		
Warrant	73303	90438471	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.544,00		
Warrant	73304	90438472	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.545,00		
Warrant	73305	90438473	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.546,00		
Warrant	73306	90438474	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.547,00		
Warrant	73307	90438475	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.548,00		
No Garantizado	73308	51521435	NACION	011	544	3153	05/10/2013	05/12/2013	48hs	6.502,00		
Warrant	73309	90438476	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.549,00		
Warrant	73310	90438477	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.550,00		
Warrant	73311	90438478	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	11/03/2014	48hs	23.551,00		
Warrant	73312	90438479	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.552,00		
Warrant	73313	90438480	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.553,00		
Warrant	73314	90438481	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.554,00		
Warrant	73315	90438482	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.555,00		
Warrant	73316	90438483	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.556,00		
Warrant	73317	90438484	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.557,00		
Warrant	73318	90438485	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.558,00		
Warrant	73320	90438486	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.559,00		
Warrant	73321	90438488	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.560,00		
Warrant	73322	90438489	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.561,00		
Warrant	73323	90438490	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.562,00		
Warrant	73324	90438491	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.563,00		
Warrant	73325	90438492	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.564,00		
Warrant	73326	90438493	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.565,00		
Warrant	73327	90438494	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	10/03/2014	48hs	23.566,00		
Warrant	73328	90438495	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.567,00		
Warrant	73330	90438497	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.569,00		
Warrant	73331	90438496	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.568,00		
Warrant	73332	90438511	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.582,00		
Warrant	73333	90438498	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.570,00		
Warrant	73337	90438516	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.586,00		
Warrant	73338	90438499	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.571,00		
Warrant	73339	90438517	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.587,00		
Warrant	73340	90438500	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.572,00		
Warrant	73341	90438518	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.588,00		
Warrant	73343	90438501	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.573,00		
Warrant	73346	90438502	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.574,00		
No Garantizado	73350	28581244	NACION	011	659	1036	09/10/2013	03/02/2014	48hs	25.000,00		
No Garantizado	73352	28581243	NACION	011	659	1036	09/10/2013	31/01/2014	48hs	25.000,00		
No Garantizado	73353	28581241	NACION	011	659	1036	09/10/2013	22/01/2014	48hs	25.000,00		
No Garantizado	73354	28581242	NACION	011	659	1036	09/10/2013	26/01/2014	48hs	25.000,00		
No Garantizado	73355	28581239	NACION	011	659	1036	09/10/2013	22/12/2013	48hs	25.000,00		
No Garantizado	73356	28581240	NACION	011	659	1036	09/10/2013	28/12/2013	48hs	25.000,00		
Warrant	73357	90438503	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.575,00		
Warrant	73358	90438504	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.576,00		
Warrant	73359	90438506	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	07/03/2014	48hs	23.577,00		
Warrant	73360	90438507	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.578,00		
Warrant	73361	90438508	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.579,00		
Warrant	73362	90438509	PATAGONIA	034	360	2000	02/10/2013	06/03/2014	48hs	23.580,00		
No Garantizado	73370	61061358	SANTA FE	330	000	2000	03/10/2013	15/12/2013	48hs	15.000,00		
No Garantizado	73371	61061359	SANTA FE	330	000	2000	03/10/2013	20/12/2013	48hs	15.000,00		
Garantizado	73372	35564913	HSBC	150	021	2000	13/08/2013	09/11/2013	48hs	2.500,00		
Garantizado	73373	14987244	CREDICOOP	191	224	2900	03/10/2013	03/11/2013	48hs	3.794,00		
No Garantizado	73374	77674519	SANTANDER	072	191	1425	17/09/2013	02/12/2013	48hs	54.455,00		
Garantizado	73375	35564916	HSBC	150	021	2000	13/08/2013	30/11/2013	48hs	2.500,00		
Garantizado	73377	14987245	CREDICOOP	191	224	2900	03/10/2013	13/11/2013	48hs	3.795,00		
Garantizado	73378	03870017	FRANCES	017	478	2000	03/10/2013	05/01/2014	48hs	15.000,00		
Garantizado	73379	03870018	FRANCES	017	478	2000	03/10/2013	10/01/2014	48hs	15.000,00		
Garantizado	73380	03870019	FRANCES	017	478	2000	03/10/2013	15/01/2014	48hs	15.000,00		

## TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	5,7890	5,8290
Libra esterlina (*)	9,2410	9,3223
Euro (*)	7,8227	7,8913
Franco Suizo	634,7822	640,0437
Yen	5,8946	5,9436
Dólar canadiense	557,0546	561,5903
Corona danesa	104,8087	106,1342
Corona noruega	95,6541	96,9514
Corona sueca	88,8185	90,0946

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	5,7890	5,8290
USD Bco Central Referencia	5,8278	
USD Interbancario	5,8275	5,8300
USD Mayorista bancos	5,8275	5,8325
USD Mayorista casas cambio	9,7600	9,7900
USD Minorista casas cambio	5,7900	5,8400
USD Valor hoy mercado	5,8300	5,8325
EUR Mayorista casas cambio	7,9000	7,9700
EUR Minorista casas cambio	7,8500	8,0200

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

**SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

CIS VI.....	Nº 5
CRONOCRED I.....	Nº 5
GRANCOOP V, VI, VII, VIII, IX Y X.....	Nº 6
CREDINÁMICO V Y VI.....	R.R.
LA VITALICIA X.....	R.R.

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

Nº 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

Nº 6: La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos. El Fiduciario manifestó, en esa oportunidad, que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 el Fiduciario informó que con fecha 23 de septiembre de 2013 la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. se hizo efectiva. Asimismo el Fiduciario comunicó que, a criterio del Fiduciante, ello no afectará el funcionamiento del ente ni tampoco el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La Sociedad Fiduciaria se encuentra analizando los efectos de dicha intervención respecto al Fiduciante y Administrador de los Créditos, señalando que al 25 de septiembre no se han producido alteraciones en los activos fideicomitidos.

R.R.: Rueda Reducida.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 12/2013****VISTO**

La presentación efectuada el 12 de agosto de 2013 por Alianza Semillas S.A. solicitando la autorización de cotización de las Obligaciones Negociables Serie II, simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta v/n \$13.000.000, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, el Decreto Nro. 319/08, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

**CONSIDERANDO**

Que Alianza Semillas S.A., en su carácter de Emisora, presentó la documentación conforme lo establece la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, la emisión fue autorizada por Actas de Asamblea y por Acta de Directorio, ambas de fecha 09 de agosto de 2013, que dispusieron la aprobación de la Segunda Emisión de Obligaciones Negociables;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme Serie II por un monto de hasta v/n \$13.000.000, bajo el número 221 con fecha 01 de octubre de 2013;

Que, los servicios de capital e interés respecto de las Obligaciones Negociables Pymes Serie II serán pagaderos el 16 de junio de 2014, el 15 de julio de 2014, el 15 de agosto de 2014 y el 15 de septiembre de 2014. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el pago. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes;

Que, el vencimiento de la Serie II de las Obligaciones Negociables Pymes será el 15 de septiembre de 2014;

Que, la Serie II de Obligaciones Negociables Pyme, devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa nunca será superior al 26% nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer servicio, y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios;

Que, la Tasa de Referencia se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive y finaliza el octavo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés exclusive;

Que, el capital de la Serie II de Obligaciones Negociables Pyme se pagará en cuatro cuotas de la siguiente manera: 10% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios; 30% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios, 30% del capital en la Tercera Fecha de Pago de Servicios y 30% en la Última Fecha de Pago de Servicios;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que los valores negociables estarán documentados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en las Normas de la Comisión Nacional de Valores podrán adquirir los valores negociables;



Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables PyME Serie II, simples, no convertibles en acciones, emitidas por Alianza Semillas S.A., por un valor nominal de hasta \$13.000.000;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Emisora;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 63° inciso 9° del Estatuto;

**EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar la cotización en esta Bolsa de Comercio de las Obligaciones Negociables PyME Serie II, simples, no convertibles en acciones, emitidas por Alianza Semillas S.A., por un valor nominal de hasta \$13.000.000,

**Artículo 2°:** Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de la presentación del prospecto definitivo.

**Artículo 3°:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 5°:** Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 9 de octubre de 2013.

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI  
Presidente

**AVISO DE PAGO DE SERVICIOS**

**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.  
FIDEICOMISO FINANCIERO DE PRODUCCION GANADERA DEL CHACO  
para la emisión en series de Valores Representativos de Deuda por hasta un V/N de  
\$ 120.000.000**

**VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA SERIE I  
POR V/N \$ 25.000.000**

**Aviso de Pago**

Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera del Chaco – Serie I, informa por este medio a los tenedores de los Valores Representativos de Deuda Serie I, emitidos por v/n \$ 25.000.000.- (Código CVSA: 38122); que se procederá a efectuar el 2° pago de intereses y 2° pago de capital, conforme al siguiente detalle:

**Fecha de Pago:** 23 de octubre de 2013.

**Monto de intereses a abonar:** \$ 437.158,-

**Porcentaje de interés que se abona sobre el valor nominal:** 1,748632%

**Tasa de Interés aplicada:** 23%

**Período al que corresponde el pago:** Del 14 de septiembre de 2013 (exclusive) al 23 de Octubre de 2013 (inclusive)

**Monto de capital a abonar:** \$ 18.749.900,-

**Porcentaje de capital a abonar:** 75,00%

**Valor Residual Valores Representativos de Deuda Serie I:** \$100.- (equivalente al 0% sobre el v/n)

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 horas, quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.  
Actuando en su carácter de Fiduciario  
del Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera del Chaco – Serie I  
(y no a título personal)

Dr. PATRICIO D. FIORITO  
PRESIDENTE  
FIDUCIARIA DEL NORTE S. A.

(nombre de firmante)  
Por Fiduciaria del Norte

**HECHO RELEVANTE**  
**SÍNTESIS DE ASAMBLEA**

**RIZOBACTER ARGENTINA S.A.****SINTESIS DE LAS RESOLUCIONES  
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE RIZOBACTER ARGENTINA S.A.,  
CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

La Asamblea General Extraordinaria de Rizobacter Argentina S.A. celebrada el 23 de septiembre de 2013, adoptó las resoluciones cuya síntesis se informa a continuación:

Punto Primero del Orden del Día: **“Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta”**.- Por unanimidad resultan designados la Dra. Norma Volpi y el Dr. Fernando Raúl Cano.-

Punto Segundo del Orden del Día: **“2º) Aumento de capital. Reforma del Artículo 4º del Estatuto Social”** Por unanimidad se resuelve reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de Rizobacter Argentina S.A., quedando el mismo con la siguiente nueva redacción: **“ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-), representado por veinticuatro millones de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UNO (\$ 1.-) de valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley N° 19.550.”**

Punto Tercero del Orden del Día: **3º) Conformación de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.**- Por unanimidad se resuelve conformar un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.

**NOMINA DE DIRECTORIO Y SINDICATURA****DESIGNADOS POR ASAMBLEA ORDINARIA****CELEBRADA EL 23/09/2013****COMPOSICIÓN DIRECTORIO DE RIZOBACTER ARGENTINA S.A.:****DIRECTORES TITULARES:**

PRESIDENTE: Contador Público Jorge Enrique Mac Mullen

VICEPRESIDENTE: Señor Don Enrique José Ripoll

DIRECTOR TITULAR: Escribano Raúl Alberto Soriano

DIRECTOR TITULAR: Contador Público Luis Alberto Conti

DIRECTOR TITULAR: Ingeniero Gustavo Gonzalez Anta



**DIRECTORES SUPLENTE:**

Contador Público Teodoro Ricardo Gonzalo

Licenciado Pedro Enrique Mae Mullen

**COMPOSICIÓN SINDICATURA DE RIZOBACTER ARGENTINA S.A.:**

SÍNDICO TITULAR: Doctor Carlos Jorge Capriotti

SÍNDICO SUPLENTE: Doctor Carlos Esteban Gorordo Volpi

**AUDITOR EXTERNO:**

**DESIGNADO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**CELEBRADA EL 09/06/2011**

Contador Público Juan José Marian

**SINTESIS DE LAS RESOLUCIONES  
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE RIZOBACTER ARGENTINA S.A.,  
CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

La Asamblea General Extraordinaria de Rizobacter Argentina S.A. celebrada el 23 de septiembre de 2013, adoptó las resoluciones cuya síntesis se informa a continuación:

Punto Primero del Orden del Día: 1º) “Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta”.- Por unanimidad resultan designados la Dra. Norma Volpi y el Dr. Fernando Raúl Cano.-

Punto Segundo del Orden del Día: 2º) “Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la ley 19550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013.-”.- Se aprueba por unanimidad.

Punto Tercero del Orden del Día: 3º) “Consideración de la gestión realizada por los Señores Directores y Síndico, conforme a lo prescripto por la ley 19550”.- Se aprueba por unanimidad.

*Por unanimidad se resuelve tratar en forma conjunta los Puntos Cuarto y Quinto del Orden del Día: “4º) Distribución del resultado del ejercicio.- 5º) Consideración de las remuneraciones a los Señores Directores y Síndico, conforme a lo dispuesto por el artículo 261 (in fine) y 292 de la ley 19550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2013”.- Con la aprobación del 73,86 % de los votos presentes y la abstención del 26,14 % de los votos presentes, se resuelve abonar dividendos por la suma total de \$ 17.000.000, pagaderos de la siguiente*



forma: 1) \$ 11.800.000 en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UNO (\$ 1.) de valor nominal cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, liberadas, las que se distribuirán a prorrata entre todos los accionistas de la empresa y dividendos en efectivo por la suma de \$ 5.200.000. Por unanimidad fijar la remuneración total para el Directorio en \$ 1.000.000,- y como honorarios de la Sindicatura, la suma de \$ 105.000,-. Como así también con respecto al excedente de las utilidades del ejercicio, por unanimidad destinar \$ 3.973.848,11 a la Reserva Legal y el resto a incrementar la Reserva Facultativa.

Punto Sexto del Orden del Día: "6° Elección de Directorio, de conformidad con los Estatutos Sociales".- Se eligen como miembros del Directorio: Directores Titulares: Jorge E. Mac Mullen DNI 4.684.401, CUIT 20-04684401-8, Raúl Alberto Soriano DNI 7.912.149, CUIT 20-7912149-6, Enrique José Ripoll LE 4.666.287, CUIT 20-04666287-4, Gustavo Gabriel Gonzalez Anta DNI 16.037.796, CUIT 20-16037796-9 por el sistema de voto ordinario y Luis Alberto Conti DNI 11.781.070, CUIT 20-11781070-5, por el sistema de voto acumulativo y como Director por la minoría, Directores Suplentes: Teodoro Ricardo Gonzalo, DNI 4.691.025, CUIT 20-04691025-8, y Pedro E. Mac Mullen, DNI 21.774.356, CUIT 20-21.774.356-7.

Punto Séptimo del Orden del Día: "7° Elección de Sindicatura, de conformidad con los Estatutos Sociales".- Se eligen por unanimidad como miembros de la Sindicatura: Síndico Titular: Dr. Carlos Jorge Capriotti, L.E. 4.691.243, CUIT 20-04691243-9. Síndico Suplente: Carlos E. Gorordo Volpi, DNI 22.899926, CUIT 20-22899926-2

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Jorge E. Mac Mullen  
D. JORGE E. MAC MULLEN  
PRESIDENTE

**ROGIRO ACEROS S.A.**

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, CEDEAR, OTROS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y/O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN**

1	Emisor:	<b>ROGIRO ACEROS S.A.</b>
2	Tipo de valor negociable emitido:	Valor representativo de Corto Plazo en forma de Obligaciones Negociables, Serie II y Serie III.
3	Fechas autorizaciones CNV (del programa, de cada serie y/o clase y fecha del levantamiento de condicionamientos, en su caso):	22/03/2012
4	Monto autorizado del programa, cada serie y/o clase:	
	Moneda:	Pesos
	Programa/ serie y/o clase:	Programa Global: por hasta \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) Serie II: Hasta V/N \$ 15.000.000 (pesos quince millones) Serie III: Hasta V/N \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones)
5	Fecha de colocación de cada serie y/o clase:	
	Serie y/o clase	Serie II: 07 noviembre de 2012



		Serie III: 31 de mayo de 2013	
6	Para el programa y/o cada clase y/o serie:		
	a)Monto colocado total:	Serie II: \$14.831.000.-(Pesos Catorce millones ochocientos treinta y un mil) Serie III: \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones)	
	b)Monto total en circulación:	Serie II: \$5.190.850.-(pesos cinco millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta) Serie III: \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones)	
	c)Monto total neto ingresado a la emisora:	Serie II: \$ 14.697.301,96 (Pesos catorce millones seiscientos noventa y siete mil trescientos uno con noventa y seis centavos) Serie III: \$ 17.872.622,32 ( Pesos diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos veintidós con treinta y dos centavos)	
7	Precio de colocación de cada serie y/o clase (en %):		Serie II: 100% Serie III: 100%
8	Tasa de interés de cada serie y/o clase (1) (indicar tasa de referencia):		
	Fija		
	Flotante		Serie II: BADLAR PRIVADA Serie III: BADLAR PRIVADA
	Margen s/ tasa flotante		Serie II: 550 puntos básicos Serie III: 448 puntos básicos
9	Fecha de vencimiento del programa y de cada serie y/o clase (en meses):		<u>Serie II:</u> 07/11/2013 <u>Serie III:</u> 02/06/2014
10	Fecha comienzo primer pago de interés y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:		<u>Serie II</u> 12 de marzo de 2013. Periodicidad de cada serie: cuatrimestral <u>Serie III</u> 05 de marzo de 2014. Periodicidad de cada serie: Mensual
11	Fecha comienzo primera amortización y periodicidad en meses de cada serie y/o clase:		<u>Serie II</u> 12 de marzo de 2013. Periodicidad de cada serie: cuatrimestral <u>Serie III</u> 05 de marzo de 2014. Periodicidad de cada serie: Mensual
12	Detalle de amortización e interés (detallar por cada serie y clase desde el inicio de cada uno de los servicios de amortización e interés, indicar fecha y monto equivalente en \$):		
	Fecha	Monto amortizado/interés s/ condiciones de emisión	Fecha Monto amortizado/interés pagado real
	<u>Serie II</u> <u>Interés:</u> 12/03/2013 09/07/2013 <u>Capital:</u> 12/03/2013 09/07/2013	1.020.569,92 717.272,26 4.449.300,00 5.190.850,00	<u>Serie II</u> <u>Interés</u> 12/03/2013 09/07/2013 <u>Capital:</u> 12/03/2013 09/07/2013
13	Cotización: (indicar Bolsas y/o Mercados Nacionales o Extranjeros en los que cotiza el programa, cada serie y/o clase)		Serie II: Bolsa de Comercio de Rosario Mercado Abierto Electrónico S.A. Serie III: Bolsa de Comercio de Rosario Mercado Abierto Electrónico S.A.
14	Rescate anticipado – Cancelación – Conversión en acciones (Aclarar por cada serie y/o clase si existen incumplimientos en los pagos o refinanciamientos o conversiones):		NO
	Fecha		NO
	Monto equivalente en u\$s		NO
15	Tipo de garantía del programa, cada serie y/o clase:		NO
16	Costos y gastos de emisión del programa, cada serie y/o clase:(en forma global y TIR):		Serie II: \$ 133.698,04 Serie III: \$127.377,68
17	Otros datos: (2)		
18	Fecha de publicación del prospecto y/o suplementos (indicar lugar y fecha de todas las publicaciones y/o sus modificaciones):		<u>Prospecto:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2012. <u>Prospecto Resumen:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2012 y en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario el 29 de marzo de 2012. <u>Adenda Prospecto:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 29 de marzo de 2012. <u>Adenda Prospecto Resumen:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 29 de marzo de 2012 y en el boletín de la



19	Observaciones:	<p>Bolsa de Comercio de Rosario el 30 de marzo de 2012.  <u>Suplemento:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2012.  <u>Suplemento Resumen:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 28 de marzo de 2012 y en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario el 29 de marzo de 2012.  <u>Suplemento:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 26 de octubre de 2012.  <u>Suplemento Resumen:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 26 de octubre de 2012 y en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario el 29 de octubre de 2012.  <u>Suplemento:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 14 de mayo de 2013.  <u>Adenda Prospecto Resumen:</u> Autopista financiera Comisión Nacional de Valores el 17 de mayo de 2013 y en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario el 17 de mayo de 2013.</p>
----	----------------	--

Leandro Ariel Rozin  
 Responsable de Relaciones con el Mercado

**PROSPECTO DE EMISIÓN**  
**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE II**  
**por hasta V/N \$13.000.000**

**ALIANZA SEMILLAS S.A.**

**Emisor**

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen por el presente Prospecto serán emitidas por Alianza Semillas S.A. (indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor") conforme al Decreto 1087/93 y Decreto 319/08 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Rosario (las "ON Serie Serie II" u "Obligaciones Negociables Serie II").

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS POR FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A CON LA CALIFICACION A3 (arg).**

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA Y REGISTRADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL N° 221 DE LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA POR LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIOPOR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 12/2013.**

**LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO Y EL SÍNDICO DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITIÓ LA MENCIÓN DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II O EL CURSO DE SU COTIZACION.**

**ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAIS, A TRAVES DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 4 DEL CAPITULO VI DEL TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (CONFORME TEXTO ORDENADO 2013AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL 622/2013).**

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en calle Corrientes 729 Piso 8 – Oficina- 801 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en el del Colocador y en la página de internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

La fecha del presente Prospecto es 10 de octubre de 2013.

**L-ADVERTENCIAS**

**CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DE LA LEY 26.831 ("LEY 26.831").**

**LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte del Emisor y/o del Colocador y/o Sub-Colocador de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie II a ser emitidas.



La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie II importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Toda vez que las Obligaciones Negociables Serie II se encontrarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

## **II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO**

*Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la industria en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables.*

*Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.*

### **Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla**

#### **(a) Competencia**

En Argentina existen varias empresas dedicadas a la comercialización de semillas e insumos para el agro. Ello trae aparejado una fuerte competencia en el sector.

#### **(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.**

La Sociedad es una empresa Argentina que mantiene sus activos en el país y sus resultados derivan de las ventas relacionadas con el sector agropecuario. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

El Gobierno Nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas relacionadas con la economía podrían tener, directa o indirectamente, un impacto significativo en el sector agropecuario, y por ende en la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos los valores negociables emitidos por la Sociedad.

#### **(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes**

La Sociedad otorga financiamiento a sus clientes en las operaciones de venta de los insumos. Este tipo de decisiones de crédito están sustentadas en la trayectoria de cumplimiento y en conocimiento territorial de los clientes de la Sociedad. Existen procedimientos de análisis de crédito de los clientes donde se le asignan límites a los mismos.

Sin perjuicio de estas políticas de administración de riesgo crediticio, la Sociedad no puede asegurar que ante un evento sistémico en la economía no tenga problemas de cobro en dichos créditos, ni que sus clientes puedan pagar los mismos en los plazos originalmente pactados. Si bien la Sociedad entiende que adopta medidas razonables para administrar el riesgo de crédito con sus clientes, no puede asegurarse cual sería el impacto final en su cartera de créditos ante una situación adversa para sus clientes.

#### **(d) Factores que pueden afectar el nivel de cobranza de los créditos originados por la Sociedad**

Los clientes de la Sociedad son comercios que se encuentran en las principales regiones agrícolas del país. La principal fuente de recursos para el pago de los clientes de los comercios es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, los ingresos de los productores para el pago de los créditos a los comercios, y de éstos a la Sociedad puede verse dificultado en los casos de: (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos; (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario; (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria; (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar; (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular. Estos factores podrían impedir o dificultar las operaciones de la Sociedad, el cobro de pagos derivados de las ventas realizadas y/o del financiamiento extendido por la misma, y por lo tanto afectar de manera negativa los resultados de la Sociedad y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo las ON.

### **Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Serie II**

#### **a).- Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables Serie II.**

Las Obligaciones Negociables Serie II podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie II ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

#### **b).- La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables Serie II antes de su vencimiento**

Las Obligaciones Negociables Serie II podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona en las condiciones de emisión del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables Serie II.

#### **c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.**

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las



Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

### **Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie II**

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

### **III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO**

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

*“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.*

*2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.*



3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>).

#### IV.- CONDICIONES DE EMISION DELAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II

1.- Monto	Hasta \$ 13.000.000 (pesos trece millones)
2.- Vencimiento	El vencimiento de la serie se producirá el 15 de Septiembre de 2014.
3.- Colocador	Rosental S.A. Sociedad de Bolsa
4.- Organizador y asesor financiero	Worcap S.A.
5.-Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$1.000 (pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
6.-Valor Nominal unitario y unidad mínima de negociación.	\$1
7.- Precio de Emisión	100% del valor nominal.
8.- Fecha de Integración	Será el tercer Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.
9.- Fecha de Emisión	Es la Fecha de Integración
10.- Período de Colocación	Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de las ON Serie II el cual comprende el Período de Difusión y el Período de Licitación el cual será informado en el Aviso de Colocación.
11.-Período de Difusión	Significa el período de, por lo menos, 4 (cuatro) días hábiles bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Licitación que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
12.-Período de Licitación	Significa el período de por lo menos 1 (un) día hábil bursátil que comenzará una vez finalizado el Período de Difusión que será informado oportunamente en el Aviso de Colocación.
13.-Fecha de Pago de Servicios	Los intereses y amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON Serie II serán pagaderos el 16 de junio de 2014 (la “Primera Fecha de Pago de Servicios”), el 15 de julio de 2014 (la “Segunda Fecha de Pago de Servicios”), el 15 de agosto de 2014 (la “Tercera Fecha de Pago de Servicios”) y el 15 de septiembre de 2014 (la “Última Fecha de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago



	fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario y/o Buenos Aires.
14.- Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie II.
15.-Servicios de Interés	En concepto de interés las ON Serie II devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será superior al 26% nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio del Período de Interés por la cantidad de días efectivamente transcurridos en cada Período de Interés, considerando para su cálculo la convención actual/365 (la cantidad de días transcurrido en el período de devengamiento / 365).
16.-Tasa de Referencia	Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés, exclusive. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet ( <a href="http://www.bcra.gov.ar">www.bcra.gov.ar</a> ), Sección “Estadísticas e Indicadores/Principales Variables Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasa de interés por depósitos y badlar (series diarias)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA
17.-Diferencial de Tasa	Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema de colocación detallado en la sección “Colocación” al finalizar el Período de Licitación.
18.- Amortización	El capital se pagará en cuatro cuotas de la siguiente manera: 10% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios; 30% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios, 30% del capital en la Tercera Fecha de Pago de Servicios y 30% en la Última Fecha de Pago de Servicios.
19.- Garantía	Común
20.-Intereses moratorios	Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Vencimiento. La tasa aplicable ascenderá a una vez y media la aplicada al período de devengamiento del último servicio de interés.
21.- Destino de los fondos	De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de la serie, el Emisor tiene previsto aplicar la totalidad de los fondos obtenidos a la compra de insumos y pago a proveedores en el país.
22.- Forma de las Obligaciones Negociables Serie II:	Las ON Serie II serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles.
23.- Reembolso anticipado a opción del Emisor	El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie II que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal total o parcial, según el caso los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
24.- Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas	Las Obligaciones Negociables Serie II no serán rescatables total o parcialmente a opción de los Obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Emisor la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha.
25.- Reembolso anticipado por razones impositivas	Las Obligaciones Negociables Serie II podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el



	<p>Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie II, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor positivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado "Reembolso anticipado a Opción del Emisor".</p>
26.- Aspectos impositivos	<p>Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados por el Emisor sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, el Emisor pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables Serie II, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. Ello excepto que no deban pagarse Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables Serie II en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.</p>
27.- Causales de Incumplimiento	<p>I. Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital, o Montos Adicionales adeudados respecto de las ON Serie II cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días; o (b) Si el Emisor no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON Serie II y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada diez (10) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor con copia al Organizador; (c) El Emisor solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (d) Si el Emisor iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (e) Fuera solicitada la quiebra del Emisor y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Si la Bolsa de Comercio de Rosario cancelara la autorización de cotización; (g) el Emisor figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 y 5). II. Entonces, en cada uno de esos casos, tenedor/es de las ON de la Serie II que en ese momento se encuentren en circulación que represente/n un veinte por ciento del capital total no amortizado podrá/n declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON Serie II, junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito al Emisor, al Organizador. El Emisor deberá publicar inmediatamente el aviso en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario, en la AIF y otros mercados donde las ON Serie II coticen. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la "Fecha de Caducidad de Plazo"). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie II de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON Serie II que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.</p>
28.- Compromisos generales del Emisor	<p>En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie II, el Emisor se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenencias, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de el Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a el Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de el Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. (e) Cumplimiento de Leyes y Contratos: El Emisor cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los</p>



	cuales el Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) de el Emisor.
29.- Avisos	Todos los avisos relacionados con las ON Serie II deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y cualquier otra en la que cotizare y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ( <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> ) (“AIF”).
30.- Asamblea de Obligacionistas	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 23.576 (“Ley de Obligaciones Negociables”).
31.- Otras emisiones de Obligaciones Negociables	La Sociedad, sin el consentimiento de los Obligacionistas de Obligaciones Negociables Serie II, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión.
32.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Organizadores y/o el Colocador relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.

### **V.-LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS**

En determinados supuestos, podrá requerirse la conformidad mayoritaria o unánime de los obligacionistas reunidos en asamblea, conforme lo disponen los artículos 14, 15, 25, 26, 27 y 29 de la LON. Seguidamente se transcribe una descripción de los derechos y cargas de los obligacionistas en relación con este tema.

#### **1.- Convocatoria**

La convocatoria corresponde al órgano de administración o, en su defecto, a la sindicatura o consejo de vigilancia de la emisora. La convocatoria corresponderá:

- Cuando el órgano lo considere necesario;
- En los casos en que la ley requiere obtener el consentimiento de la masa (LON, arts. 15, 26 y 27);
- En los supuestos que establezcan las condiciones de emisión;
- En caso de concurso o quiebra de la emisora, para designar un representante de los obligacionistas, si no existiera gestor representante de los obligacionistas. La convocatoria será efectuada por el juez del concurso (LON, art. 29);
- Cuando fuere requerida por el representante o agente de los obligacionistas, o por un número de obligacionistas que represente, por lo menos, el 5% del monto de la emisión. La petición de los obligacionistas indicará los temas a tratar, y la asamblea será convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud;
- Cuando lo disponga la misma asamblea de obligacionistas, a efectos de realizar otra asamblea posterior.

En los supuestos indicados en c) y e), si el órgano de administración, la sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez del domicilio de aquélla. Igual facultad le corresponderá al tribunal arbitral competente, si se tratara de obligaciones negociables con oferta pública, atento a la competencia establecida en el artículo 46 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales.

La asamblea será convocada por publicaciones durante 5 días, con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30, en el diario de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. Deberá mencionarse la fecha, hora y lugar de reunión, orden del día, y los recaudos especiales exigidos por las condiciones de emisión para la concurrencia de los obligacionistas.

La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 de anticipación como mínimo. Las condiciones de emisión de las obligaciones pueden autorizar ambas convocatorias simultáneamente. En este supuesto, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan obligacionistas que representen la totalidad de las obligaciones emitidas, y las decisiones se adopten por unanimidad de votos (asamblea unánime).

#### **2.- Lugar de realización. Constitución de la asamblea**

Las asambleas deberán celebrarse en el lugar que indiquen las condiciones de emisión. Si se omitiera tal indicación, debe entenderse que el lugar de reunión es el correspondiente al domicilio social de la emisora.

Para asistir a las asambleas, los obligacionistas deben presentar a la emisora, o al representante del convocante en su caso, una constancia especial emitida por el depositario del sistema de depósito colectivo (Caja de Valores, con arreglo a la ley 20.643, cuando se trate de obligaciones negociables depositadas en dicha entidad bajo el régimen de depósito colectivo), o una constancia especial emitida por el agente de registro (cuando las obligaciones negociables fueran escriturales), en todos los casos con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el registro de asistencia a la asamblea.

Los obligacionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. No se podrá disponer de las obligaciones negociables cuya titularidad se acreditó para concurrir a la asamblea hasta después de realizada la asamblea.

Los obligacionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios. No pueden ser mandatarios los administradores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás funcionarios y empleados de la emisora.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un miembro de la sindicatura o del consejo de



vigilancia, o en su defecto por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez (LON, art. 14 antepenúltimo párrafo) o el tribunal arbitral.

La asamblea podrá sesionar válidamente si se encuentra reunido, en primera convocatoria, un número de obligacionistas que represente la mayoría de las obligaciones negociables en circulación (Ley de Sociedades Comerciales (“LSC”), art. 354; por aplicación analógica).

En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de obligaciones negociables que los presentes acrediten.

Las condiciones de emisión pueden establecer un quórum más elevado, tanto para primera como para segunda convocatoria.

El quórum se computa sobre la totalidad de las obligaciones negociables en circulación, si se trata de una asamblea general, o sobre las obligaciones en circulación de la clase que corresponda, si se convocó a una asamblea especial.

### **3.- Deliberación y votación**

Los obligacionistas presentes en la asamblea pueden deliberar y resolver sobre las materias que constituyen el orden del día, que fue publicado junto con el aviso de convocatoria. Es nula toda decisión sobre cuestiones ajenas a ese orden del día, salvo el caso de asamblea unánime. La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los obligacionistas que cumplieron los requisitos para participar en la primera (conf. art. 247 de la LSC).

Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando las condiciones de emisión exijan un mayor número (conf. art. 243 de la LSC).

El obligacionista o su representante que con relación a un tema determinado tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la masa, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a ese tema. Si contraviniera esa prohibición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida (conf. art. 248 de la LSC).

A fin de dejar constancia de lo resuelto, la deliberación y votación de los obligacionistas reunidos en asamblea se documenta a través de un acta, la que debe resumir las manifestaciones de los participantes, las formas de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones. Cualquier obligacionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta (conf. artículo 249 de la LSC).

El acta de la asamblea debe ser confeccionada por quien la presidió y por los obligacionistas designados al efecto por la propia asamblea. Sus firmas los hacen responsables por la veracidad del acta.

### **VI.- CALIFICACIÓN DE RIESGO**

Las Obligaciones Negociables Serie II cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas con fecha 21 de agosto de 2013 por **FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.** Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso – Ciudad de Buenos Aires con la calificación A3 (arg).

#### **Significado de la calificación:**

**Categoría A3(arg):** Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

El informe de calificación se encuentra disponible en la página web de la CNV [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

### **VII.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

*“Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda del fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”*

El artículo 129 inciso e) de la misma ley dispone: *“e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”*

### **VIII.- EL EMISOR**

ALIANZA SEMILLAS S.A. (“ALIANZA SEMILLAS”) es una sociedad anónima constituida conforme las Leyes de la República Argentina, mediante Escritura Pública inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 88, Folio 3588 número 170 con fecha 11 de abril de 2007. Su sede social se encuentra en la calle Corrientes 729 Piso 8 – Ofic- 801 de la ciudad de Rosario. La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. CUIT 30-70987810-3, Página web. [www.alianzasemillas.com.ar](http://www.alianzasemillas.com.ar).

#### **Actividades de la empresa.**

ALIANZA SEMILLAS S.A. una empresa joven, pero con experiencia, dedicada a la comercialización de semillas, fertilizantes y agroquímicos. Tiene una completa línea de productos en maíces, girasol sorgos y alfalfas, además de fertilizantes líquidos foliares, coadyuvantes y suplementos de nutrición animal. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, poroto, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a ALIANZA SEMILLAS de aquellas empresas que participan de los mercados donde no tienen una amplia variedad.



ALIANZA SEMILLAS S.A. vende sus productos a una extensa red de comercios, diseminados en distintas zonas del país (pampeana, noreste, noroeste, mesopotamia y litoral). Los productos son adquiridos a proveedores a través de convenios de licenciamientos de materiales con algunos de los principales semilleros radicados tanto en el país como en el exterior. Lo que lleva que al no tener programas propios genera menos conflictos de intereses con los proveedores.

ALIANZA SEMILLAS S.A. tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular.

ALIANZA SEMILLAS S.A. vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de su red de más de 350 distribuidores a lo largo de todo el país, Las distintas zonas donde se comercializan los productos están atendidas por ingenieros agrónomos, apoyados por los gerentes zonales. Estos ingenieros son residentes en el lugar, todos de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes con capacidad para trabajar en y con objetivos en comunes

#### **Información societaria**

Alianza Semillas S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe al Tomo 88, Folio 3588 N° 170 con fecha 11 de abril de 2007. Su sede social es en Corrientes 729 piso 8 oficina 801 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Tel/Fax: 0341 5300806. Los libros societarios se encuentra en la sede social del Emisor.

#### **Directorio y Sindicatura**

##### **Directorio**

Nombre	Cargo	Fecha Designación*
Presidente	Luis Alberto Perez	10/06/2013
Vicepresidente	Ángel Antonio Noli	10/06/2013
Director titular	Arturo Mario Bressanello	10/06/2013
Director titular	Rodrigo Amas Pfrter	10/06/2013
Director suplente	Santiago Tomás Noli	10/06/2013

\*La totalidad de los miembros del Directorio han sido designados por un ejercicio.

##### **Antecedentes:**

El señor Luis Alberto Perez es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el título de Ingeniero Agrónomo. Se desempeñó desde Mayo 2005 en Seminium SA hasta Octubre del 2009, como Gerente General de dicha empresa.

El señor Angel Antonio Noli es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata con el título de Ingeniero Agrónomo. Fue Gerente General de Agar Cross SA hasta que en el mes de Junio del año 2000 asume la Gerencia General de Seminium SA a Marzo de 2005

El señor Arturo Mario Bressanello es egresado de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el título de Ingeniero Agrónomo. Se desempeñó desde Junio 2001 hasta Marzo 2007, como Gerente Comercial en Seminium SA.

El señor Armas Pfrter Rodrigo es egresado de Universidad Centro Educativo Latinoamericano (U.C.E.L.)

Con título de Licenciado en Administración de Empresas. Fue desde 2001 y hasta 2010 Gerente de Administración y Fianzas de Seminium SA – La Tijereta

El señor Santiago Tomás Noli es estudiante de la carrera de Licenciado en Administración de empresas en Universidad AUSTRAL.

##### **Sindicatura**

Nombre	Cargo	Fecha designación*
Sindico Titular	Sergio Miguel Roldan	11/06/2013
Sindico Suplente	Jorge Fernando Felcaro	11/06/2013

\*Los síndicos titular y suplente han sido designados por un ejercicio.

El señor Sergio Miguel Roldán es egresado en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, con los títulos de Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas. Obtuvo el “ First certificate in English” de la Universidad de Cambridge, Inglaterra.

El señor Jorge Fernando Felcaro es egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con el título de Contador Público.

Obtuvo beca para perfeccionamiento de Auditoría en la firma “Price Waterhouse Peat & Co.” Correspondiente al año 1960, otorgada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario.

##### **Auditor externo**

<b>Auditor externo</b>	<b>Jorge Fernando Felcaro</b>
------------------------	-------------------------------

El señor Jorge Fernando Felcaro Matrícula Nro 1.664, es egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con el título de Contador Público, perteneciente al Estudio Felcaro, Roldán & Asociados.

##### **Responsable de relaciones con el mercado**

Las personas responsables de las relaciones con el mercado son:

Armas Pfrter Rodrigo, D.N.I 23.317.193 [rodrigoarmas@alianzasemillas.com.ar](mailto:rodrigoarmas@alianzasemillas.com.ar)

Ermini Bernardo, D.N.I 24.329.761 [bernardoermini@alianzasemillas.com.ar](mailto:bernardoermini@alianzasemillas.com.ar)

Urizar Daniel, D.N.I 20.189.239 [danielurizar@alianzasemillas.com.ar](mailto:danielurizar@alianzasemillas.com.ar)

##### **Integrantes de la primera línea gerencial:**



**Presidente del Directorio y Director Marketing:** El Ing. Agron. Luis A. Perez es Presidente de Alianza Semillas SA, tiene bajo su responsabilidad la coordinación del directorio y el área de marketing de la Empresa.

**Vice - Presidente:** El Ing. Agron. Angel Noli, hoy Vice-Presidente del Directorio de Alianza Semillas S.A., tiene bajo su responsabilidad la coordinación de los convenios de vinculación tecnológica y el área de compras con los principales proveedores.

**Director Financiero:** El Licenciado en Administración de Empresas Rodrigo Armas es Directorio de Alianza Semillas SA. Tiene bajo su responsabilidad la gestión de Finanzas, Sistemas, RRHH, Créditos y Cobranzas, Administración de Ventas y Cereales de la empresa.

**Director Comercial:** El Ing. Arturo Bressanello es hoy Director de Alianza Semillas SA.- Tiene bajo su responsabilidad el área de ventas de la Empresa.

**Empleados**

En la actualidad la sociedad cuenta con 15 empleados en planta permanente

**Composición accionaria**

Angel Antonio Noli	25%
Arturo Mario Bressanello	25%
Luis Alberto Perez	25%
Rodrigo Armas Pflirter	25%

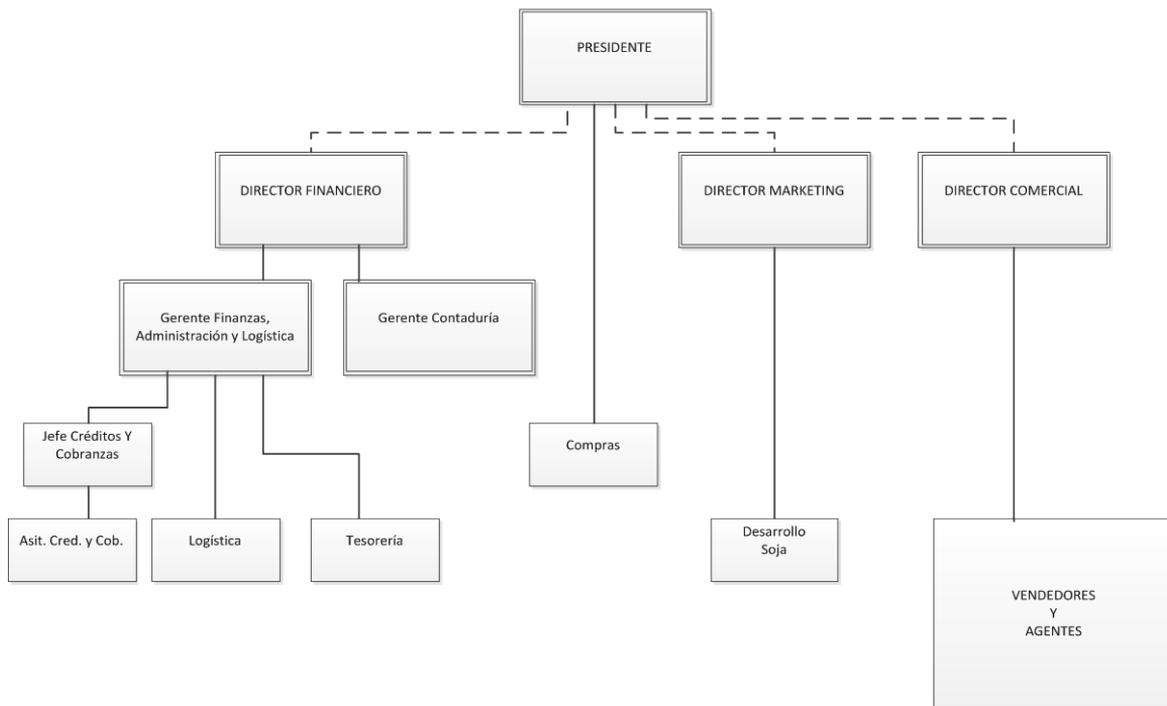
El capital Social al 31/03/2013 es de \$ 8.000.000, el cual se encuentra totalmente suscrito e integrado. Con posterioridad al cierre del ejercicio 31/03/13 por asamblea del 10/06/2013 se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$12.000.000- a través de dividendos en acciones liberadas.

**Emisión de Obligaciones Negociables.**

Alianza Semillas S.A. ha emitido con fecha 19 de noviembre de 2012 las Obligaciones Negociables Serie I por \$ 6.1000.000, dicha emisión se canceló en el mes de septiembre de 2013.

**ORGANIGRAMA**

ALIANZA SEMILLAS S.A.



**INFORMACIÓN CONTABLE**



## ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL:

(cifras expresadas en pesos)

	31/03/2013	31/03/2012	31/03/2011	31/03/2010
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Caja y Bancos	1.144.414	1.406.784	243.014	109.322
Creditos por Ventas	31.677.489	16.948.447	17.968.243	9.416.844
Otras Creditos	2.314.742	1.285.754	515.572	166.173
Bienes de Cambio	14.414.816	9.239.717	3.435.873	620.109
Total Activo Corriente	<u>49.551.461</u>	<u>28.880.702</u>	<u>22.162.702</u>	<u>10.312.448</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Bienes de Uso	1.082.979	891.624	677.039	124.097
Otras Inversiones	8.017.917	3.011.000	-	50.000
Otros Creditos	262.591	175.154	93.373	-
Total Activo No Corriente	<u>9.363.487</u>	<u>4.077.778</u>	<u>770.412</u>	<u>174.097</u>
<b>Total Activo</b>	<u>58.914.948</u>	<u>32.958.480</u>	<u>22.933.114</u>	<u>10.486.545</u>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Cuentas por Pagar	27.888.500	18.262.966	11.873.225	5.298.567
Prestamos	14.457.350	4.485.483	4.239.072	532.282
Remuneraciones y Cargas Sociales	672.086	435.464	152.133	36.369
Cargas Fiscales	917.657	371.277	1.528.300	531.809
Anticipo de Clientes	890.861	229.616	51.046	-
Otros Pasivos	680.515	421.071	451.849	416.606
Total Pasivo Corriente	<u>45.506.969</u>	<u>24.205.878</u>	<u>18.295.626</u>	<u>6.815.633</u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Prestamos	14.106	116.073	432.925	1.596.847
Total Pasivo no Corriente	<u>14.106</u>	<u>116.073</u>	<u>432.925</u>	<u>1.596.847</u>
<b>Total Pasivo</b>	<u>45.521.075</u>	<u>24.321.951</u>	<u>18.728.551</u>	<u>8.412.480</u>
<b>PATRIMONIO NETO</b>				
Capital Social	8.000.000	4.000.000	375.000	375.000
Reserva Legal	296.600	75.000	75.000	15.000
Resultados no Asignados	5.097.273	4.561.528	3.754.563	1.684.065
Total Patrim.Neto	<u>13.393.873</u>	<u>8.636.529</u>	<u>4.204.563</u>	<u>2.074.065</u>

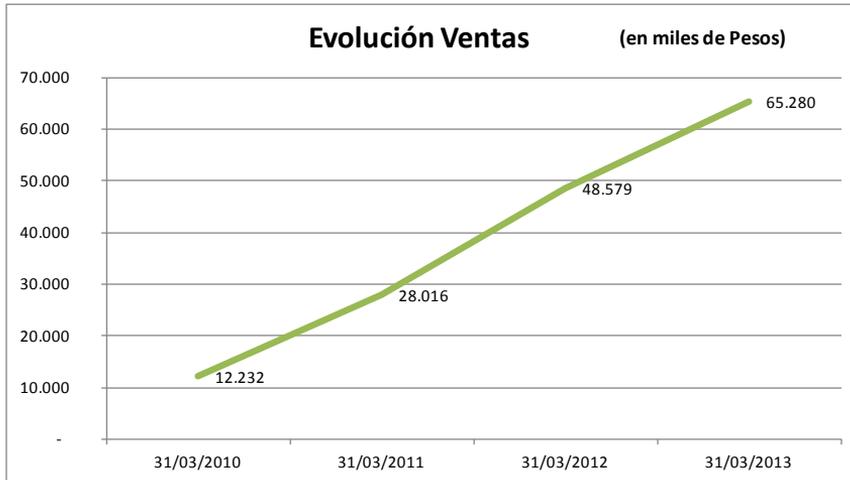
**ALIANZA SEMILLAS S.A.****ESTADO DE RESULTADOS AL:**  
(cifras expresadas en pesos)

	<b>31/03/2013</b>	<b>31/03/2012</b>	<b>31/03/2011</b>	<b>31/03/2010</b>
Venta	65.279.636	48.578.918	28.016.380	12.231.522
Costo de Venta	- 42.635.655	- 30.241.792	- 18.101.794	- 7.671.997
<b>Margen Bruto</b>	<b>22.643.981</b>	<b>18.337.126</b>	<b>9.914.587</b>	<b>4.559.525</b>
<b>Gastos</b>				
Administración	- 4.560.099	- 3.085.551	- 1.446.508	- 690.635
Comercialización	- 12.624.423	- 9.130.264	- 4.509.680	- 2.377.330
<b>Sub-total</b>	<b>5.459.459</b>	<b>6.121.311</b>	<b>3.958.398</b>	<b>1.491.560</b>
<b>Resultados Financieros y por tenencia</b>				
Generados por Activos	5.376.642	1.133.724	144.611	184.727
Generados por Pasivos	- 5.357.252	- 2.063.068	- 789.234	- 346.157
<b>Otr Ingresos Financieros</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Resultado Venta Bs de Uso	-	30.247	-	-
<b>Resultado Final antes Imp.</b>	<b>5.478.849</b>	<b>5.222.214</b>	<b>3.313.775</b>	<b>1.330.130</b>
<b>Imp. a las Ganancias</b>	<b>- 721.505</b>	<b>- 790.249</b>	<b>- 1.183.277</b>	<b>- 447.482</b>
<b>Resultado Final</b>	<b>4.757.344</b>	<b>4.431.965</b>	<b>2.130.498</b>	<b>882.649</b>

## Índices financieros

LIQUIDEZ (ACTIVO CTE./PASIVO CTE.)	1,09	1,19	1,21	1,51
SOLVENCIA (PN/PASIVO)	0,29	0,36	0,22	0,25
INMOVILIZACION DEL CAPITAL ACTIVO NO CORRIENTE/ACTIVO TOTAL	0,16	0,12	0,03	0,02
RENTABILIDAD RESULTADO FINAL/(PN-RESULTADO DEL EJERCICIO)	55,08%	105,41%	102,72%	74,08%

Desde la fecha de cierre de los EECC al 31/03/2013 no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad que no hayan sido informados en el presente Prospecto.



#### **IX.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS**

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie II, el Emisor tiene previsto aplicar la totalidad de los fondos obtenidos a la compra de insumos y pago a proveedores en el país.

#### **X.- EL ORGANIZADOR**



Worcap S.A. ("Worcap") es una sociedad inscripta el 19 de marzo de 2009 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario bajo el Nro. 281, del libro Estatutos, tomo 90, folio 6038 de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en San Lorenzo 1716 – Piso 6° Of. 01, de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Su teléfono/fax es 0341- 4242147.

Worcap es una joven organización cuya misión consiste en proveer servicios financieros y de asesoramiento a empresas, bajo mecanismos eficientes, innovadores y rentables.

**Órgano de Administración:**

- Presidente: Fernando Vorobiof
- Director Titular: Daniel Andrés Casanovas

**Órgano de fiscalización:**

- Síndico: Cdor. Wenceslao F. J. Schimmel

**Fernando Vorobiof:** Licenciado en Economía (UNR), con Posgrado en Análisis Financiero (UCA) y MBA (Univ. Austral). Cuenta con experiencia en Banca de inversión, y Consultoría Financiera. Fue Gerente General de Rosario Fiduciaria durante 5 años donde participó activamente de procesos de estructuración de financiamiento a empresas, Securitizaciones y emisión de Obligaciones Negociables.

**Daniel Andrés Casanovas:** Especializado en asesoramiento financiero a empresas y administración de carteras de inversión. Actualmente es Presidente de Daniel A. Casanovas y Asoc. Sociedad de Bolsa S.A., perteneciente al Mercado de Valores de Rosario, empresa de reciente fundación. Desde el 2009 se desempeña como Pro Secretario del Consejo de Administración de la Fundación Junior Achievement Santa Fe, habiendo sido Director Administrativo. Desarrollo institucional desde 1999 hasta el 2004 de la misma institución. Es Director Financiero de Red Flint Warrants SRL y Vicepresidente de Cereales del Sur.

**Síndico y Auditor:** Cdor. Wenceslao F. J. Schimmel. Contador Público (UNR); Profesor de la cátedra Práctica Profesional aplicación administrativa contable (Universidad Nacional de Rosario) en carrera de grado. Asesora a empresas relacionadas con el Agro, la Ganadería y Servicios.

**Equipo de Analistas:**

**Federico Giardini:** Licenciado en Administración de Empresas (UNR), Diploma en Finanzas (University of California at Berkeley, USA), Master in Corporate Finance (Universtia Bocconi, Milán, Italia) y Doctorado en Finanzas (UCEMA, en curso). Trabajó en el área de Finanzas Estructuradas de JP Morgan Chase, Dublin, Irlanda. Luego se incorporó al área de Investigaciones económicas y Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

**Fernando Mocciano:** Contador Público (UNR) y Master en Administración de Activos Financieros (ESEADE). Trabajó 11 años en Deloitte Corporate Finance como *Consultor Senior* y realizó procesos de estructuración de financiamiento mediante emisiones en el mercado de capitales (Securitizaciones y emisiones corporativas), Valuaciones, Asesoramiento Financiero y Planificación Financiera.

**Marcelo Lanche Bode:** Licenciado en Administración de Empresas (UNL). Se desempeñó como analista en Deloitte Corporate Finance. Tuvo a su cargo tareas de análisis de carteras de crédito para procesos de Securitización y financiamiento estructurado para empresas en proceso de emisión de títulos en el mercado de capitales.

**María Laura Catania:** Contador Pública (UNR). Maestría en Finanzas (UNR – en curso). Cuenta con experiencia en mercado de capitales, tanto en el asesoramiento de inversiones bursátiles como en la estructuración de Fideicomisos Financieros y Obligaciones Negociables.

## **XI-TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS****Intereses**

**Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:**

Conforme al art. 36 de la ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

**Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):**

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (artículo 38 de la ley 23.576 y su modificatoria).

**Resultados de Negociación:**

**Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habituales:**

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (art. 2 de la LIG).

**Personas físicas residentes en Argentina que resulten habituales:**

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la ley de 23.657 y su modificatoria).

**Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:**



Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

#### Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

#### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

##### **Resultados y negociación**

El art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del artículo 36.

#### IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

#### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

##### Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$ 750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$ 750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$ 2.000.000 la alícuota sería de % 1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los valores cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255.75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

##### Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

##### Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de obligaciones negociables están sujetos a impuesto a menos que se aplique una exención. Los intereses de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

#### IMPUESTO DE SELLOS

El art. 35 de la ley de Obligaciones Negociables dispone que están exentos del impuesto de sellos los actos, contratos u operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados a la emisión, suscripción, colocación y transferencias de las ON a las que se



refiere la ley antes citada. Esta exención alcanza además a todo tipo de garantías personales o reales, constituidas a favor de los inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En el mismo artículo, el poder ejecutivo invita a las Provincias a otorgar iguales exenciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

En este sentido la Provincia de Santa Fe dispone en el artículo 183 inciso 39) del Código Fiscal que estarán exentos del pago del impuesto de sellos: a) los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, destinados a la oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores; b) los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de tales valores; c) las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas. Ello siempre que la autorización de oferta pública fuera solicitada a la Comisión Nacional de Valores dentro de los 90 días de verificado el acto, y la colocación se efectivice dentro de los 180 días de otorgada la autorización de oferta pública.

**EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.**

### **XII.-RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN**

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 9 de agosto de 2013, y por el directorio de la emisora en su reunión del 9 de agosto de 2013.

### **XIII.- COLOCACIÓN**

Se ha designado colocador a Rosental S.A. Sociedad de Bolsa S.A. (el "Colocador") y a Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A. como Sub- colocador los que percibirán una comisión de hasta el 0,60%.

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad de licitación pública "ciega".

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador y Sub-Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Emisor y el Colocador circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

4.- Las Obligaciones Negociables Serie II serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción").

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie II disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte").

6.- El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie II ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie II ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie II ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie II ofrecidas.

8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9.- Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Consideraciones para la Inversiones. Factores de Riesgo del presente Prospecto. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie II, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle el Colocador y Sub-Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

13.- El Colocador y Sub-Colocador se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie II mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

14.- Las Obligaciones Negociables Serie II cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario.

### **EMISOR**



**ALIANZA SEMILLAS S.A.**  
Corrientes 729 Of. 801  
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe **Tel/Fax:** (0341) 5300806

**ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

**Worcap S.A.**  
San Lorenzo 1716 – Piso 3° Of. 01  
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

**COLOCADOR**

**ROSENTAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA**  
Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe  
Te: 0341-4207500  
Fax: 0341-425-6303

**SUB-COLOCADOR**

Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.  
San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.  
TEL / FAX :0341- 4450500

**ASESORES LEGALES**

Nicholson y Cano Abogados  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires

**ALIANZA SEMILLAS**

**Emisor**

**AVISO DE COLOCACION**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE II**

**por hasta V/N \$ 13.0.00.000**

Se comunica al público inversor en general que Alianza Semillas S.A. (la "Sociedad") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie II a tasa variable, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto que se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)). El Prospecto fue publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") con fecha 10 de octubre de 2013.

- 1.- **Colocador:** ROSENTAL S.A. Sociedad de Bolsa con domicilio en la calle Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 2.- **Sub-Colocador:** Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A. con domicilio en la calle San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 3.- **Período de Difusión:** Desde el 11 de octubre de 2013 al 17 de octubre de 2013.
- 4.- **Período de Licitación:** 18 de octubre de 2013 en el horario de 10 a 16 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en el Boletín de la BCR y en la AIF el resultado de la colocación.

Se aplicará el procedimiento de colocación a través sistema informático del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad licitación pública ciega.

5.- **Prorroga/ Modificación/Suspensión del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Emisor y el Colocador circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

6.- **Fecha de Integración y de emisión:** 23 de octubre de 2013.

7.- **Denominación y Moneda de Suscripción:** Pesos.

8.- **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** \$ 1 (un peso).

9.- **Fecha de Vencimiento:** 15 de septiembre de 2014.

10.- **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

11.- **Servicios de Intereses:** Tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será superior al 26% nominal anual.

12.- **Fecha de Integración del precio de suscripción:** 23 de octubre de 2013.

13.- **Forma de las Obligaciones Negociables:** Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.

14.- **Procedimiento de adjudicación:** conforme al Diferencial de Tasa que sean ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación.

15.- **Cotización:** Bolsa de Comercio de Rosario.

16.- **Calificación de Riesgo:** Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. califico a las Obligaciones Negociables con **A3(arg)**

17.- **Comisión del Colocador y Sub-Colocador:** Hasta el 0,6%.

La oferta sólo se dirige a los inversores calificados comprendidos en el Art 4, Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013). La Emisión fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el 1 de octubre de 2013 bajo el Registro Nro221.



**LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE ES INFORMACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ SER COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO EL QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL COLOCADOR Y SUB-COLOCADOR.**

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Prospecto.

Rosario, 10 de octubre de 2013

Fernando Mocciaro  
Autorizado

**COLOCADOR**

ROSENTAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA  
Córdoba 1441, Rosario Provincia de Santa Fe  
Te: 0341-4207500  
Fax: 0341-425-6303

**SUB-COLOCADOR**

Daniel. A Casanovas y Asociados Sociedad de Bolsa S.A.  
San Lorenzo 1716, Piso 1, oficina 3.; Rosario, Provincia de Santa Fe.  
TEL / FAX :0341- 4450500

---

**AVISO DE RESULTADO DE COLOCACION**  
**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.**

Emisor



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III**  
**por hasta V/N \$ 15.000.000**

De acuerdo a lo previsto en el Prospecto de fecha 1 de octubre de 2013, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") en la misma fecha, se comunica el resultado de colocación de las Obligaciones Negociables Serie III antes indicadas.

1) **Monto de la Emisión:** \$ 14.050.000 (pesos catorce millones cincuenta mil).

2) **Tasa de Corte:** 430 puntos básicos.

3) **Fecha de Integración:** 15 de octubre de 2013.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Prospecto.

Rosario, 10 de octubre de 2013.

Fernando Mocciaro  
Autorizado

**COLOCADORES**

**BENEDIT SOCIEDAD DE BOLSA S.A.**

25 de Mayo 565, Piso 7  
Ciudad de Buenos Aires  
Tel/Fax 011-43158005/43156985

**ROSENTAL S.A. Sociedad de Bolsa**

Córdoba 1441  
Rosario - Santa Fe  
Tel:0341 420 7500  
Fax: 0341 425 6303